



TRIBUNAL DE HONOR
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, 30 de noviembre del 2020.

VISTOS:

PRIMERO: La propuesta de fallo de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos, en adelante la “CRD”, de fecha 29 de enero de 2020, en virtud de la cual se propuso sancionar a los denunciados señores **Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld**, socio del club de rodeo de Fresia, Asociación Llanquihue y Palena, y a don **Luis Rehbein Carillo**, socio del club Calbuco, Asociación Llanquihue y Palena, con la pena de suspensión de toda actividad deportiva por el lapso mínimo de 6 meses, atendido lo dispuesto en el artículo 22 bis 66 del Estatuto de la Federación del Rodeo Chileno y considerando la denuncia formulada por el Delegado del rodeo señor Pablo Aguirre Kehr, que dio cuenta de un presunto “incidente” protagonizado por los denunciados dentro del recinto de la medialuna de Fresia durante el transcurso del rodeo realizado por el Club del mismo nombre los días 21 y 22 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Para efectos de contar con todos los elementos de juicio necesarios, este Tribunal decretó una Medida Para Mejor Resolver con

fecha 25 de febrero del año 2020, consistente en solicitar copia íntegra del expediente a la CRD respectiva, la cual debía ser remitida a la brevedad posible a la secretaría del Tribunal de Honor.

TERCERO: En vista que la Medida Para Mejor Resolver ordenada el día 25 de febrero de 2020 no fue debidamente cumplida por el órgano oficiado, el Tribunal de Honor decretó con fecha 20 de octubre de 2020, una nueva Medida Para Mejor Resolver consistente en la citación de los señores Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld y Luis Rehbein Carrillo, para concurrir a declarar en calidad de denunciados ante este Tribunal por los hechos objeto de la denuncia.

CUARTO: Con fecha 2 de noviembre del año 2020, el Tribunal de Honor tomó declaración vía telefónica al señor Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld, quien fue interrogado por los hechos ocurridos en el rodeo del club Fresia en diciembre del año 2019, en los cuales aparece sindicado como responsable de un altercado en las inmediaciones de la medialuna que involucraron también al señor Luis Rehbein Carrillo. El señor Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld declaró ante este Tribunal al siguiente tenor:

“Los acontecimientos del rodeo de Fresia no fue una pelea a combos. Yo pertenezco a una comisión organizadora del rodeo que entregaba los premios y el señor Rehbein fue a la medialuna a llamarme a viva voz a que bajara. Le dije a mi compañero que esperara un ratito que iba a bajar, sin saber de qué se trataba. El señor Rehbein me explicó que él tenía un video en la cual lo trataba de sinvergüenza. Le solicite que me mostrara el video porque no recordaba haber dicho eso. Él se negó a mostrarlo y me solicitaba una disculpa y yo no iba a dar una disculpa sin tener una prueba. Me solicitó pelear conmigo a lo cual le dije que no tenía problema. Me solicitó que fuéramos más allá, y al hacerlo me tiró un palmetazo y en seguida salió arrancando, pero tenía su vehículo al lado, lo abrió y sacó un palo y me tiró un garrotazo a lo cual tuve que poner el brazo y

me anduvo tirando al suelo. Posterior a eso vino otra persona que iba pasando y lo tomó de atrás y le dijo que esas no eran las maneras de pelear. El tema no pasó más allá.

Para mí no tuvo mucha trascendencia, pero alguien grabó el incidente.

Pregunta: *¿Esto fue en el casino?*

No, como a 10 metros de la medialuna.

Pregunta: *¿No hubo provocación de parte suya?*

No. Yo lo único que hice fue decirle que me mostrara el video, para saber si efectivamente había dicho algo. No iba a pedir disculpas por que sí.

Pregunta: *¿Esto es lo que Ud. declaró en la Comisión Regional de Los Lagos?*

Si.

Pregunta: *¿Cuándo a Ud. lo invitaron a salir de la medialuna lo hizo con la intención de aceptar el duelo a combos que le proponían o para efectos de aclarar la conversación?*

No sabía que iba a llegar a eso. Cuando me dijo que bajara no sabía de qué me quería hablar. Después me salió con el tema que me tenía un video y que tenía que darle una disculpa. Cuando hablamos eso estábamos al pie del acceso de la medialuna. Después me dijo que fuéramos más lejos por que supuestamente iba a pelear conmigo. Ahí nos desplazamos juntos.

Él tenía preparado todo esto. Fuimos sin darme cuenta a donde tenía su vehículo.

Pregunta: *¿Cómo fue la agresión con el palo?*

Sacó de su vehículo un palo de hockey y con eso me tiró un garrotazo que fue a la cabeza y tuve que poner el brazo.

Pregunta: *¿Ud. denunció el hecho?*

No porque yo puedo arreglar mis cosas solo.

Nunca había estado en un Tribunal de Disciplina. No era esa mi intención.

Pregunta: *¿Ud. le pego un combo al señor Rehbein?*

No. En ese momento no porque después del palo mi brazo quedó bastante adolorido y después vinieron otras personas y lo tomaron por detrás y se lo llevaron.”

QUINTO: Con fecha 16 de noviembre del año 2020, en segunda citación se tomó declaración telefónica al denunciado de autos señor Luis Rehbein Carrillo, a quien se le solicitó pronunciarse sobre los hechos ocurridos en el rodeo de Fresia efectuado en diciembre del año 2019, en los cuales habría tenido participación en un altercado con el también socio y denunciado señor Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld. En relación con lo consultado el señor Luis Rehbein Carrillo declaró en los términos siguientes:

“Respecto al rodeo de Fresia puedo decir que mi señora Jacqueline Beyer tuvo un problema con Víctor Rolando cuando ella todavía no era mi esposa. Don Víctor Rolando estuvo corriendo conmigo el año anterior, vecino mío. Eran problemas que tenían ellos.

La retó a viva voz y fue ella al sector de los camiones a decirme que Víctor Rolando una vez más andaba diciendo que yo era un sinvergüenza, un desgraciado y otras cosas. Yo le dije que como iba a estar diciendo esas cosas si él corría conmigo, pero ella me señaló que con anterioridad me había mostrado unas grabaciones en las cuales no me dejaba bueno para nada. Fui a la medialuna donde estaba este señor y le dije que quería hablar con él y de que se trataba, que había tenido un problema con la Jacqueline y además que me había estado pelando que yo era un desgraciado, un ladrón y otras cosas, señalándome que eso era falso, por lo que saqué el teléfono y le dije que ahí estaba grabado. Quedó rojo y me dijo que era efectivo.

Le señalé que como caballero y vecino lo único que le pedía era que se disculpara, respondiéndome - no me voy a disculpar contigo concha de tu madre- a lo que respondí que si era así fuéramos afuera por que lo iba a arreglar afuera.

Cuando yo iba caminando hacia afuera, que no es el sector de los camiones, sino que, a la entrada, frente a la casa del cuidador de la medialuna, cosa que yo no vi, le pegó un empujón a mi señora, la botó, las rodillas le quedaron moradas y con problemas por que ella tiene una prótesis en la rodilla y tuvimos que ir al Hospital después

e hicimos una denuncia, que el número no tengo ahora. Se le hizo una denuncia en el juzgado. Después de eso nos tramamos en una pelea y mi señora fue al jeep y buscó una chueca que tengo, que me regaló un mapuche, y con eso ella le quiso pegar.

Con que yo sé que ha había empujado y botado a mi señora yo creo que más le habría pegado porque ningún hombre tiene el derecho a pegarle a una mujer y menos a mi esposa.

Además, después de dos meses me junte con este señor en la feria de Osorno en Puerto Montt. Me fue a buscar a la salida donde se pagan los animales y me dijo que quería pelear nuevamente conmigo, a lo que le respondí que no le iba a seguir pegando, que se cabreará que ya había pasado.

El otro día iba a caballo por el camino Polizones, al fundo de mi hermano, y me tira la camioneta encima, así que no sé qué hacer con este señor, si volverle a pegar, dejarlo tranquilo o denunciarlo ante ustedes para que le den a él la sanción y no a mí. Por que si este tipo sigue así vamos a terminar mal.

Pregunta: *De la conversación que tuvo Ud. con el señor Víctor Rolando, ¿Hay algún testigo?*

No hay ningún testigo porque yo le dije que bajara de la medialuna y estuvimos en la entrada en la escala conversando, al lado donde se ponen las monturas, pero nadie escuchó lo que yo hablé con él. Era algo personal entre los dos. El hombre sigue jodiendo. Mi hermana, mis amigos me dicen que no le pegue de nuevo, pero a veces la sangre hierve cuando ya es mucho. Esa es la verdad.

Pregunta: *¿Es efectivo que su señora fue quien trato de pegarle con la chueca al señor Víctor Rolando?*

Así es."

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Habiéndose rendido la totalidad de la prueba en autos este Tribunal ha tenido por acreditado los siguientes hechos:

- I. Que durante el desarrollo del rodeo del club Fresia efectuado los días 21 y 22 de diciembre del año 2019, los socios señores Luis Rehbein Carrillo y Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld protagonizaron un incidente a las afueras del ruedo de la medialuna que requirió de la intervención de terceras personas para impedir que el altercado se tornara más violento.

- II. Que, el incidente puede ser catalogado como una gresca, riña o disputa entre ambos socios, más no como agresiones físicas puesto que la presunta agresión de Luis Rehbein Carrillo a Víctor Rolando Schwerter Hitschfeld con un objeto contundente no pudo ser acreditada ante este Tribunal.

SEGUNDO: Que la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos propuso en su oportunidad una sanción para los denunciados amparada en la norma prevista en el artículo 22 bis 66 del Estatuto que reza:

“El corredor o socio que promueva desórdenes en tribunas, palcos o galerías, aunque no esté participando en el Rodeo, será suspendido por el lapso mínimo de seis meses de toda actividad deportiva.”

A este respecto, el Tribunal estima que la conducta desplegada por los denunciados de autos no es constitutiva de tal infracción, toda vez que los hechos no se desarrollaron en el espacio físico aludido en la norma aplicada sino en las afueras del ruedo, y tampoco dichas conductas pueden ser consideradas propiamente tal como desórdenes que alteraran el normal desarrollo del evento deportivo. Por el contrario, se trató más bien de un fuerte intercambio entre dos socios con motivo de un problema personal entre ambos.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el altercado protagonizado por los denunciados es en sí reprochable por constituir una conducta que se aleja por mucho del estándar que debe mantener todo socio de nuestra Federación en su actuar y en el trato con otras personas, especialmente si aquello tiene lugar en el marco de una actividad deportiva criolla.

En ese sentido, existe convencimiento en que los denunciados se imputaron mutuamente ciertas cuestiones de índole privado y que ello indujo a una riña, entendiendo por tal como una *“pendencia en que se acometen varias personas confusa y mutuamente de modo que no cabe distinguir los actos de cada una”*, según la definición otorgada por la Real Academia de la Lengua Española.

Asimismo, de la prueba rendida en esta causa no es posible inferir de manera clara que la conducta de alguno de los denunciados represente una agresión física en términos de poder provocar un daño ostensible a la salud o integridad física de otra persona. Más aún, de las declaraciones de los intervinientes solo puede darse por acreditado que existieron empujones mutuos y un *“palmetazo”* de parte del señor Rehbein a su contrincante, mientras que el presunto golpe con un elemento contundente denominado *“chueca o palo”*, habría sido propinado por la señora de uno de los denunciados sin que aquello pueda ser juzgado por este Tribunal por exceder de su competencia.

SE RESUELVE:

1. Atendido a que la infracción no tiene prevista una especial en nuestro ordenamiento, este Tribunal acuerda sancionar al señor **VÍCTOR ROLANDO SCHWERTER HITSCHFELD**, rut 7.602.465-7, y al señor **LUIS REHBEIN CARRILLO**, rut 6.131.514-4, con la pena

prevista en el artículo 22 bis 55 letra c) del Estatuto, esto es: desde más de 12 meses y hasta 24 meses, dejando constancia que respecto de ambos denunciados concurre la circunstancia atenuante del artículo 22 bis 46 número 1 del Estatuto, que permite a este Tribunal rebajar prudencialmente la sanción, de manera que la sanción aplicable a los socios denunciados será la establecida en el artículo 22 bis 55 letra b), esto es: **suspensión de toda actividad deportiva por 8 meses.**

La resolución fue tomada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que concurrieron a la vista de la causa.

Regístrese, notifíquese al denunciante, denunciado, y archívese en su oportunidad.

Rol 98-2019.


Ignacio Maruri Legarraga
Secretario

Juan
Sebastián
Lindor
Reyes Pérez
Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente

Firmado digitalmente por Juan Sebastián Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2020.12.09 20:49:23 -03'00'